

RESOLUCION No. EPA-RES-00259-2024 DE MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S, CON NIT. 900 948 263 – 4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900 948 263 – 4, con domicilio en la Avenida troncal de occidente No. 18-76, Bodega I Manzana 6 en Mosquera, Cundinamarca, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ALVAREZ**, mediante escrito radicado con código de registro EXT-AMC-23-0148365, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Plan de Contingencia y Emergencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias peligrosas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“(…) **PARÁGRAFO 2:** Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (…)

Que mediante resolución No.1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)"

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. 150 del 07 de marzo de 2024, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

("...") 2. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA

En cumplimiento del Decreto 050 de 2018 y la resolución 1209 del 29 de junio de 2018, se realiza evaluación del Plan de Contingencia, presentado por la empresa TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S., encontrando los siguientes hallazgos:

El documento muestra todos los aspectos a tener en cuenta en el momento de un accidente o incidente. Que, como resultados, genere o pueda llegar a generar un derrame de hidrocarburos, así mismo, presenta los mecanismos de reacción que se deben aplicar en estos casos y los procedimientos que deben ejecutarse en cada uno de los casos que se presenten, buscando mitigar y prevenir las pérdidas humanas, los daños ambientales y las pérdidas económicas a la empresa, producto de la ocurrencia de un accidente operacional o natural.

Dentro de su análisis de riesgos considera diversos eventos teniendo en cuenta el riesgo que podrían ocasionar los productos transportados en caso de ocurrir un derrame. En TRANSPORTE EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S se identifican riesgos desde el momento del cargue; durante la movilización y el descargue del producto en su destino final. La empresa para el análisis y evaluación de amenazas en las operaciones, utiliza la metodología propuesta en la Guía Ambiental para puertos carboníferos (Ministerio del Medio Ambiente, 2000), para estimar la probabilidad de ocurrencia de las amenazas identificadas se tuvieron en cuentas los siguientes criterios:

Para la operación del transporte, la empresa cuenta con un gran volumen de flota aliada a nivel nacional con distintas configuraciones de vehículos para el transporte de sustancias peligrosas. Asimismo, cuenta con aliados estratégicos que disponen de vehículos con las especificaciones técnicas adecuadas para el transporte de todo tipo de sustancias peligrosas líquidas o secas en camiones cisterna o camiones carrozaos, furgonados o contenerizados. En las siguientes figuras se describen las principales características de estos vehículos.

CATEGORIA	PROBABILIDAD/FRECUENCIA	VALOR
Alta	≥ una vez al mes	
Media	una vez al mes	4
Baja	una vez al año	3
Remota	una vez cada 10 años	2
Improbable	una vez cada 50 años	1

Criterios para estimar la probabilidad de ocurrencias de las amenazas

2.1. OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS TRANSPORTADAS.

Los productos transportados por TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA SAS, son los siguientes:

- Crudo
- Fuel oil 4
- Fuel oil 6

C A R **La flota de vehículos está conformada por más de 140 vehículos, todos tractocamiones tipo cisterna, de los cuales 18 son flota de la empresa, 12 flota fidelizada y alrededor de 201 terceros contratistas.**

TIPO	TRACTO CAMION CISTERNA
Peso cargado	52 toneladas
Tipo de tanque	Anillado negro, 3 compartimientos Lamina negra
Capacidad del tanque	9000 galones – 10 mil galones y 11 galones si son 3 ejes
Sistema de descargue	Válvula de descargue
Rotulación	*Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692–2012. *Rótulos colocados en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. *Llevar un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color naranja, ubicada en la parte inferior o lateral de cada rotulo.
Equipos de comunicación	Comunicación monitoreo por GPS 24 horas.
Equipo de seguridad	Válvulas de alivio en cada uno de los manholes que previene la acumulación de gases en los compartimientos destinado al transporte de producto. Sistemas rompeolas que disminuyen la velocidad y fuerza del producto contenido; generada por el movimiento de la unidad transportadora en la vía. Pito de reversa en tanque y en cabezote. Cada vehículo tiene instalado un sistema de monitoreo y un botón de pánico.

Condiciones de transporte: El transporte de los hidrocarburos se realiza en tractocamiones con tráiler tipo cisterna de 2 y 3 ejes modelos 2000 en adelante, cada uno de estos cuenta con su respectivo GPS por medio del cual el proceso de Tráfico realiza el monitoreo las 24 horas del día. Los tanques cuentan con 3 compartimientos, en los que cada uno lleva su precinto metálico en los manholes quedando así debidamente sellados para la protección de la carga y estos cuentan con una sola válvula de descargue, el vehículo es rotulado teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1079 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" Sección 8 Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas por Carretera", Adicional cada uno de los conductores está debidamente capacitado y entrenado para realizar cada uno de los viajes que se realizan y conoce las tarjetas de ruta establecidas por la empresa en donde se especifica la ruta principal, ruta alterna, límites de velocidad establecidos en cada una de las vías según la política de seguridad vial de la empresa, puntos críticos y recomendaciones frente al manejo seguro y eficientes.

A continuación, se describen los vehículos propios y fidelizados de la empresa.

NÚMERO	PROPIO / FIDELIZADO	PLACA
1	Propio	KNL095
2	Propio	SKM682
3	Propio	SKM683
4	Propio	SKY933
5	Propio	SKZ441
6	Propio	SKZ546
7	Propio	SKZ700
8	Propio	SWM957
9	Propio	SXV840
10	Propio	SZP134
11	Propio	SZP135
12	Propio	SZP136
13	Propio	SZP882
14	Propio	SZP883
15	Propio	SZP887
16	Propio	SZQ169
17	Propio	TGM623
18	Propio	TGM628
19	Propio	SKY918
20	Fidelizado	SKY920
21	Fidelizado	SNE052
22	Fidelizado	SUK368
23	Fidelizado	SZP480
24	Fidelizado	TDL219
25	Fidelizado	TFV894
26	Fidelizado	TSW442
27	Fidelizado	XGC863 I
28	Fidelizado	YHK335
29	Fidelizado	YHK416

2.2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE

Para la identificación de puntos críticos se realizaron los respectivos levantamientos en ruta para detectar zonas que presenten algún tipo de riesgo en nuestra operación o que con la operación misma sean críticos para la comunidad o los recursos presentes o que por la misma naturaleza de la vía se convierten en críticos, que por falta de controles en las vías aumentan la probabilidad de la materialización de choques, puntos en donde por las condiciones naturales de la zona se convierten en críticos, puentes de dos carriles que por sus condiciones no permiten el tránsito de dos o más vehículos de transporte de carga o tránsito en ambos sentidos.

El Plan de Contingencia deben ser presentado a la Autoridad Ambiental por donde se transite, se realice el cargue y descargue, entendiéndose que si en el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas desde el punto A al punto B, se transita por distintas jurisdicciones de autoridades ambientales este debe ser entregado a cada una de ellas, por ende, se identifica la siguiente cobertura para la presentación del presente Plan de Contingencia.

CARDIQUE: Tendrá su sede principal en el distrito de Cartagena de Indias y su jurisdicción comprenderá el distrito de Cartagena de Indias y los municipios de Turbaco, Turbana, Arjona, Mahates, San Estanislao de Koztka, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Soplaviento, Calamar, Guamo, Carmen de Bolívar, San Juan, San Jacinto, Zambrano, Córdoba, María la Baja en el Departamento de Bolívar.

3.3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN

3.3.1. PLAN ESTRATEGICO

Teniendo en cuenta que las contingencias se pueden presentar en cualquier lugar por donde se transite, se realice el cargue y descargue del producto, y que se cuenta con rutas a nivel nacional que incluyen zonas remotas, TRANSPORTE QUIPOS Y LOGÍSTICA S.A.S, cuenta con el apoyo de la empresa Ambipar Response y S.O.S Contingencia quienes brindan soluciones logísticas para el apoyo y la atención rápida y eficiente de emergencias, desplazando los equipos necesarios y el personal capacitado adecuado para el evento acontecido.

Así mismo, se cuenta con controles, tales como:

- Capacitaciones periódicas en el control y manejo de sustancias peligrosas, atención de contingencias, uso de elementos de emergencia entre otros, según el programa de capacitación de la empresa.*
- Realización de simulacros anuales.*



C A R T A Recursos logísticos (puntos de atención a emergencias, unidades ambientales y personal en las áreas de ingeniería, técnicos, brigadistas ambientales).

- Kit de contingencia en los vehículos, los cuales son inspeccionados periódicamente. La eficacia de dichos controles es evaluada en el transcurso de la ejecución de los simulacros.

3.3.2. PLAN OPERATIVO

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente los riesgos previamente establecidos y debe contemplar los mecanismos para la toma de decisiones, adicionalmente se debe precisar cómo se absolverán los niveles de activación por área de capacidad y relacionar el esquema operativo que se desplegará por la empresa especializada.

El propósito de este plan es establecer los procedimientos operativos normalizados del Plan Nacional de Contingencias para las operaciones de transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas en los corredores viales dentro del departamento.

Los criterios para determinar los niveles de influencia del plan de contingencias se evalúan por la proximidad del evento:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Puntual	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de 0 a 20 metros de distancia de la malla vial, teniendo en cuenta el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de la empresa, donde se podría contar con Ambipar Response.
Local	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación con desplazamiento mayor a 20 metros y no superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activa un mayor nivel de desplazamiento de recursos y organismos especializados de la empresa y se cuenta con el apoyo de empresas especializadas como Ambipar Response.
Regional	Con una longitud de contaminación o posible contaminación de fuente hídrica superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activan los planes de ayuda mutua con los comités locales de gestión del riesgo.

Criterios para determinación de niveles de influencia del plan de contingencias por proximidad del evento

3.3.3. PLAN INFORMATICO

El Plan informativo es la recopilación sencilla y ordenada de la información generada durante y después de la emergencia, así como la notificación de la misma, a comunidades afectadas, clientes, autoridades, entre otros. o, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente a las personas y al ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas a lo largo de la ruta desde el punto de cargue hasta el descargue, por ello es necesario que las empresas que realicen esta actividad desarrollen estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar las situaciones de emergencia sobre toda la vía autorizada para el transporte.

Para el análisis de las amenazas, la condición latente se derivó de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, durante el desarrollo de las actividades de transporte.

Por último, el documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias. De igual forma, valoran la capacidad real de respuesta ante emergencias; asignando responsabilidades y funciones a los encargados de ejecutar las actividades dentro del plan de contingencia. Establecen cuales son los elementos que intervienen en la atención y prevención de emergencias, para obtener una respuesta eficaz a eventos súbitos.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por VALERIA EUGENIA SANCHEZ ALVAREZ, Representante Legal de la empresa TRANSPORTE, EQUIPO Y LOGISTICA S.A.S.,





ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

C A R T A G E N A



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Identificada con el NIT 900 948 263 – 4, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos No 1209 de 2018, Decreto 050 de 2018 y Decreto 1079 de 2015. Así mismo, se establecen los siguientes compromisos:

5.3. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).

5.4. Presentar informe con las fotografías de cada uno de los vehículos utilizados para el transporte de las sustancias peligrosas. Se debe evidenciar la placa, y lugar donde reciben lavado en el distrito de Cartagena, indicando como mínimo; nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre de contacto, E-mail y teléfono. Plazo 10 días calendario.

5.5. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia la empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900 948 263 – 4, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente, por lo anterior la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, consideró viable ambientalmente la implementación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, de conformidad a lo establecido por los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900 948 263 – 4, con domicilio en la Avenida troncal de occidente No. 18-76, Bodega I Manzana 6 en Mosquera, Cundinamarca, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ALVAREZ**, para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar



(605) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencias para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

- 2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
- 2.2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.
- 2.5. Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización. Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900 948 263 – 4, en el marco de la vigencia de la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, deberá dar observancia a las siguientes obligaciones:

- 5.3. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
- 5.4. Presentar informe con las fotografías de cada uno de los vehículos utilizados para el transporte de las sustancias peligrosas. Se debe evidenciar la placa, y lugar donde reciben lavado en el distrito de Cartagena, indicando como mínimo; nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre de contacto, E-mail y teléfono. Plazo 10 días calendario.
- 5.5. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que de presentarse una contingencia ambiental deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico 150 del 07 de marzo de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900 948 263 – 4, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al representante legal de la empresa **TRANSPORTE, EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900 948 263 – 4, o a su apoderado, el presente acto administrativo, a los correos electrónicos: directorsst@telsas.com.co o profesionalsig@telsas.com.co, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

C A R T A G E N A

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA

Vo.Bo.: **CARLOS H. TRIVIÑO MONTES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar



(605) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>